

Copia procurador para que se investiguen estos hechos.

Restrepo, 01 de Junio de 2022

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL – REPARTO – PROCURADOR PROVINCIAL

Villavicencio – Meta

Ciudad

En ejercicio de la acción pública constitucional, establecida en el Art. 86 de Nuestro Ordenamiento Jurídico Superior y Desarrollado en el Decreto 2591 a usted, con el mayor respeto, le manifiesto que interpongo acción constitucional en contra de Tres (03) personas que están confabuladas, violando nuestros derechos fundamentales a un debido proceso y derecho de defensa; cuyos nombres corresponden a los de: **JOSE FERNANDO GONZALEZ ULLOA**, quien se desempeña como Inspector Primero Municipal de Villavicencio – Meta, **DORIS LUCIA BLANCO REYES**, Secretaria del Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio – Meta, y el Abogado **JAIME LUIS MOROS ACOSTA**, por los siguientes hechos delictivos, con conocimiento de causa y manera dolosa.

HECHOS

1. El señor Inspector de Policía No. 1 de Villavicencio – Meta, fijo en nuestro lugar de residencia un aviso que goza de presunción de legalidad, donde indica que el día Nueve (09) del mes de Junio del año 2021, lanzará de nuestra vivienda a la Señora **MARIA OTILIA ORTIZ MONTENEGRO**, dentro de un proceso de Restitución de Inmueble arrendado.
2. La anterior orden de Policía (Aviso) fue publicado en la pared de nuestro inmueble el día Veintiséis (26) de Mayo del año en curso, a las 04:00 PM.
3. La Señora **MARIA OTILIA ORTIZ MONTENEGRO** y la clase de proceso NO corresponden a la realidad.

4. Por la anterior circunstancia, el día siguiente Veintisiete (27) del mes de Mayo del año 2022, en horas de la mañana, el Inspector indica al Abogado **MOROS ACOSTA** que se dirija al Juzgado y cambie el Despacho Comisorio No. 014 Fechado Primero (01) de Marzo del 2022, por cuanto en las circunstancias presentes, no se puede efectuar la diligencia, por no vivir allí la Demandada **MARIA OTILIA ORTIZ MONTENEGRO** y no corresponder la asignación del proceso.
5. En instantes y logrando estos Dos (02) sujetos el favorecimiento de la Secretaria del Juzgado; procede a destituir el Despacho Comisorio No. 014, creando inmediatamente otro, falseando totalmente la realidad procesal. (Se anexan)
6. El inspector logrando lo anterior y sin resolución procede a retirar el Acto Administrativo fijado colocando y adulterando otro aviso (también se anexan); sin ninguna clase de resolución, rompiendo con los Canones Constitucionales indicados.
7. La señorita Secretaria del Juzgado **DORIS LUCIA BLANCO REYES**; no pone en conocimiento del Señor Juez, estos hechos y sin petición de parte (ver recibido del abogado) y sin someterlo a control Jurisdiccional ante el Señor Juez; expide de manera fraudulenta y en instantes, comisiones a través de despechos comisorios; rompiendo con este comportamiento el debido proceso y derecho de defensa a la que tenemos derecho.
8. La diligencia de falsedad instantánea fue lograda por el Abogado **JAIME MOROS ACOSTA**, ante la Secretaria de Juzgado; por las pruebas (su firma de retiro del despacho comisorio así lo indica).

9. Por todas estas trampas dolosas el día siguiente a la fijación del aviso, nos dirigimos a la Inspección y fuimos recibidos por el Inspector de manera grotesca, donde lo único que manifestaba, era que entregaba el inmueble diera el agua donde le diera y por que no nos salimos del despacho, siendo una Oficina Publica y no privada, hizo uso de la fuerza pública llamando al comando.
10. El inspector le solicito a la Policía la multa a mi papá **JOSE DOMINGO ORTIZ** y a mí, **ALEXANDER ORTIZ**, la que efectivamente fue impuesta a través de un comparendo, indicándonos que teníamos que comparecer ante la Inspección a cancelar el comparendo el día siguiente.
11. Llegado este día y en la Inspección le solicitamos a la Autoridad, que nos recibiera los descargos, y nos manifestaron que la multa de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), sin derecho a descargos, esto es que era de plano, violándonos nuevamente el derecho de defensa.

Sin testigos de este acto la Secretaria y el Mensajero de la Inspección; como igualmente una memoria USB que contiene estos hechos.

Que el favorecimiento que ejecutan al abogado, como es falsear los despachos comisorios, sin petición de parte, de manera instantánea, sin ser sometidos al control jurisdiccional; como igualmente fijar un aviso y posteriormente desfijarlo para colocar otro sin ninguna resolución donde se manifiesta que entrego la casa así le de el agua donde le dé; como también imponernos una multa sin defensa y proceso existente: rompe con el derecho de defensa y debido proceso por parte de estas autoridades.

Por todo lo indicado, solicitamos de nuestro Juez Constitucional Natural, el restablecimiento de nuestros

derechos fundamentales solicitados, ordenando realizar el trámite de desfijación del Aviso Administrativo, como igualmente abrir el proceso sancionatorio en contra de los suscritos, cancelando la multa; como también ordenar a la Señorita Secretaria del Juzgado, el trámite jurisdiccional de los despachos comisorios.

Atentamente,

JOSE DOMINGO ORTIZ

C.C No. 17.321.562 de Villavicencio

ALEXANDER ORTIZ

C.C No. 1.121.900.237 de Villavicencio

Correo: alsogar22@hotmail.com